



INPEC



ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN EL CONTEXTO LGBTIQ+ EN COLOMBIA

MARTHA LILIANA BARRIOS PEREZ

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2024



EPN
Escuela Penitenciaria Nacional



RESUMEN

Observamos como la legislación en Colombia , a medida que pasa el tiempo intenta establecer garantías a los derechos de las ppl en los ERON, y como se trata la política institucional en derechos humanos, para subrayar la relevancia de este asunto en la misión institucional del INPEC , en este escrito, en mi papel de docente profundizo y examino la conexión entre la ley penitenciaria y los derechos de las comunidades LGBTIQ+ en Colombia, tratando las desigualdades presentes, se incluyen los escenarios legales a nivel nacional e internacional, además de las consecuencias de la discriminación y la violencia estructural, a las que las personas LGBTIQ+ se ven expuestas en los distintos establecimientos (ERON).

PALABRAS CLAVES

LGBTIQ+, Derechos Humanos, ERON, Legislación penitenciaria, Dignidad Humana, Enfoque diferencial.

INTRODUCCIÓN

El módulo de Legislación penitenciaria se configura como uno de los temas y módulos del área académico-curricular vinculante a la regulación penitenciaria y carcelaria, donde interesa que se haga especial hincapié en la defensa y promoción de los derechos humanos de los individuos. Dentro de este contexto, es preciso considerar que se lleve a cabo una sensibilización de toda la población penitenciaria a la importancia de ser tolerantes y respetuosos con la comunidad LGBTIQ+. Para las y los funcionarios penitenciarios y para las personas privadas de la libertad (PPL) de la comunidad LGBTIQ+ existe todavía una larga serie de retos en el interior de los lugares de privación de libertad, los centros de reclusión ERON, reto manifestados en diferentes maneras. Entre los retos existen la discriminación en su forma más abierta; también el acceso a tanto a la atención de los propios funcionarios penitenciarios como a los servicios básicos; lo que pone de manifiesto la necesidad de la existencia de una regulación que pueda servir a este colectivo en el contexto penitenciario. El objetivo de este artículo es abordar con profundidad los modos, la regulación y las expectativas para un colectivo como es el de la comunidad LGBTIQ+ para posteriormente poder abordar sus consecuencias de la posible manera, todo ello centrándose en la regulación vigentes y su implementación en el contexto penitenciario. A través de un análisis, queremos ver si las políticas son efectivas en la garantía de una mejora de las condiciones de vida, dignidad y trato de y hacia las personas, y especialmente las personas de la comunidad LGBTIQ+, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, para asegurar su acceso en condiciones de igualdad en los centros penitenciarios.

MARCO TEÓRICO

Acuerdos Penitenciarios en Colombia

La Ley 65 de 1993 Expide el código penitenciario y carcelario , el cual establece los derechos de las PPL. No obstante, la incorporación de normativas específicas para la comunidad LGBTI ha sido restringida. Se debe analizar los compromisos internacionales de Colombia respecto a los derechos humanos, especialmente los concernientes a la no discriminación y el derecho a la dignidad humana. Función Pública. (1993). Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario.

La Resolución 6349 de 2016, nuevamente nos enfoca que debemos reconocer que existen poblaciones con diferentes características” Enfoque Diferencial” en cuanto el contexto penitenciario. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2016). Resolución 6349 de 2016.

Directiva permanente 006 de 2009 del INPEC, establece lineamientos para la atención de las personas privadas de la libertad de la comunidad LBBTIQ+, incluyendo la creación de entornos seguros y libres de discriminación en los establecimientos penitenciario y carcelarios. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2009). Directiva Permanente 006 de 2009.

Directiva 010 de 2011 Impartió instrucciones para garantizar el respeto y la protección a la población de internas e internos de la comunidad LGBTIQ+ en los ERON. Manual de Derechos Humanos del Instituto Nacional penitenciario y carcelario INPEC, brinda lineamientos específicos sobre el respeto a los Derechos Humanos en contextos de privación de libertad, incluyendo el respeto a la diversidad sexual, aunque no es una ley este manual orienta al personal en el trato digno y no discriminatorio hacia las ppl de la comunidad LGBTIQ+. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2011).

Directiva Permanente No. 010 de 2011: Lineamientos para el respeto de los derechos de las personas LGBTI en los establecimientos penitenciarios.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado ratificado por Colombia, incluye obligaciones internacionales para el respeto y la protección de los Derechos Humanos de

todas las personas independientemente de su orientación sexual o identidad de género. La corte interamericana de derechos humanos ha interpretado que estos principios incluyen la protección a las personas de la comunidad LGBTIQ+. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley 1482 de 2011 (ley Antidiscriminación) Esta ley penaliza los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual y esta orientada a proteger a cualquier persona contra actos discriminatorios incluso en entornos penitenciarios. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011). Ley 1482 de 2011.

Ley 1760 de 2015, ley para prevenir y contrarrestar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (establece medidas de prevención y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes en el ámbito penitenciario así como la protección y asistencia a las víctimas. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2015). Ley 1760 de 2015. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65336>

Derechos Humanos y Comunidades Desprotegidas Enfoque-(Análisis diferencial). El sistema penitenciario colombiano, especialmente el INPEC, tiene la obligación de asegurar el respeto a los derechos humanos de todos los individuos, independientemente de su perspectiva diferenciada. En este contexto, destacamos su orientación sexual o identidad de género. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha proporcionado sugerencias acerca de la importancia de salvaguardar a las personas LGBTIQ+ en el sistema penitenciario, enfatizando la prevención de la violencia y el acceso a la salud. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Informe sobre los derechos humanos de las personas LGBTI en América.

METODOLOGÍA

En este documento se utilizó una metodología descriptiva jurídica, con enfoque cualitativo y analítico, a través del estudio documental de la legislación en vigor, reportes de entidades de derechos humanos y investigaciones académicas relacionadas con el asunto. Se llevaron a cabo entrevistas a especialistas en derechos humanos, personal penitenciario (administrativos y CCV), PPL y representantes de entidades LGBTI con el objetivo de obtener puntos de vista sobre las vivencias dentro del sistema penitenciario nacional en los distintos ERON.

REFERENCIA CONCEPTUAL

Vemos como las personas privadas de la libertad condenadas por la comisión de un delito ven suspendidos muchos de sus derechos, entre ellos, los derechos políticos y el primordial el derecho a la libertad, sin embargo nunca debe perder su dignidad humana, ni sus derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad, por tal motivo en este documento se hace énfasis del caso de Martha lucia Alvarez Los hechos del Caso ante la CIDH se originaron en 1994 cuando la Reclusión de Mujeres de Pereira “La Badea”, **le negó a Marta la solicitud de visita íntima con su compañera sentimental, –pese a que la fiscal la había autorizado– argumentando, entre otras cosas, razones de seguridad y que la petición era obscena, denigrante y bochornosa**. Por su condición de mujer, su orientación sexual y la decisión de luchar nacional e internacionalmente por el derecho a tener visita íntima lésbica, en las mismas condiciones que la tenían las personas heterosexuales privadas de libertad, Marta fue sometida a humillaciones, tratos crueles y degradantes por parte de las autoridades penitenciarias colombianas.

Después de 23 años, **el Estado Colombiano decide reparar el daño causado a Marta y contribuir a que hechos como los de este caso no se repitan**. El diario se lanzó en un acto público en el que el Estado colombiano reconoció su responsabilidad y ofreció disculpas

La difusión de los hechos es una de las mejores herramientas de prevención de violaciones de derechos humanos, que sirve como un medio para hacer llegar la verdad a la sociedad y

como una forma de comprometerse a que los hechos no se repitan, desaprobándolos fehacientemente.

El 17 de julio de 2017 sus representantes legales llegaron a un acuerdo de implementación con el gobierno colombiano sobre las recomendaciones de las CIDH sobre el caso. Este acuerdo tuvo un impacto directo en la reforma del reglamento penitenciario de Colombia respecto de los derechos de las personas ppl de la comunidad LGBTIQ+

RESULTADO

Discriminación y Agresiones.

Los hallazgos señalan que las personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTI en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia siguen sufriendo discriminación y violencia tanto por otros PPL como por el personal penitenciario (administrativos y CCV). Esta circunstancia se intensifica por la ausencia de capacitación del personal en derechos humanos y diversidad sexual, lo que favorece un entorno adverso.

La ausencia de atención a la diversidad de género en la categorización de las personas privadas de la libertad PPL y en las interacciones de coexistencia en prisión incrementa la posibilidad de maltrato.

La falta de políticas concretas que traten las necesidades de los individuos privados de la libertad de la comunidad LGBTI Q+ conduce a la renuencia de acceso a servicios sanitarios, así como a programas de reinserción social. La ausencia de reconocimiento de la diversidad de género en la categorización de PPL y en los procesos de coexistencia en prisión incrementa la posibilidad de maltrato.

DISCUSIÓN

Este estudio demuestra que, aunque existe un marco legal que fomenta la equidad y el enfoque diferencial, la aplicación eficaz de estas regulaciones continúa siendo un desafío en el ámbito penitenciario. La ausencia de una perspectiva particular hacia la comunidad

LGBTIQ+ perpetúa la discriminación y el dolor de estas PPL en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia. Desde mi punto de vista es importante crear pabellones especiales para las personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTIQ+ , debido a que mejorarían los procesos de resocialización y atención básica en cada uno de los ejes fundamentales de que dispone cada establecimiento y quizás mejores resultados en el proceso de inclusión social.

CONCLUSIONES

La investigación arroja que a pesar que el estado colombiano hace un esfuerzo enorme por cumplir los tratados internacionales de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTI , como la convención Americana sobre derechos Humanos, la constitución dentro de la actividad que ejerce el INPEC, quien tiene bajo su administración el sistema penitenciario es la nación, la discriminación en los centros penitenciarios y carcelarios contra la comunidad LBTIQ+ aun está latente , tanto por los miembros de Cuerpo de custodia y vigilancia sino también por parte de los mismos internos.

Tuvimos un avance, a raíz de que el Estado no permitía el ingreso de maquillaje, según la identidad de género de los internos como el caso de las mujeres transexuales y travistes, donde coartaba el libre desarrollo de la personalidad, por ello la corte constitucional ordeno al INPEC autorizar el ingreso y uso de este tipo de elementos para que las personas transexuales y travestís puedan lucir como deseen y ha hecho hincapié en que hay derechos fundamentales de la comunidad LGBTIQ+ que no se pueden restringir a pesar de la situación de reclusión en la que se encuentren, es indispensable que en cada establecimiento de reclusión se apliquen efectivamente las orientaciones dadas por la corte constitucional y las nuevas resoluciones del INPEC, donde se permite la entrada de maquillaje y otros objetos que puedan ser importantes para los reclusos que son transgeneristas, así como la visita íntima como el caso mencionado anteriormente de Martha lucía Álvarez , en pro de salvaguardar sus derechos constitucionales. Para concluir desde mi punto de vista, la normativa penitenciaria y carcelaria en Colombia, requiere un análisis crítico y una aplicación más eficaz para tratar las situaciones que enfrentan las comunidades LGBTIQ+. Se les debe fomentar como implementar políticas de inclusión y asegurar el respeto a los derechos humanos en todos los estratos del sistema carcelario. Por eso es importante seguir con la capacitación y concienciación de los estudiantes y en especial del personal penitenciario sobre los derechos de estas comunidades, sumada a la implicación de entidades LGBTI, son esenciales para edificar un ambiente más seguro y equitativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993: Código Penitenciario y Carcelario de Colombia. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co> y <https://normograma.crcom.gov.co>.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2009). Directiva Permanente 006 de 2009. Recuperado de <https://inpec.gov.co>.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2011). Directiva Permanente No. 010 de 2011: Lineamientos para el respeto de los derechos de las personas LGBTI en los establecimientos penitenciarios. Dirección General del INPEC. Recuperado de <https://www.inpec.gov.co>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (s.f.). Manual de Derechos Humanos. Recuperado de <https://inpec.gov.co>.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2015). Ley 1760 de 2015. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65336>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011). Ley 1482 de 2011. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Informe sobre los derechos humanos de las personas LGBTI en América. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/>.
- Colombiadiversa. (s.f.). Caso Marta Álvarez. Recuperado de <https://colombiadiversa.org/caso-marta-alvarez/caso.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001.pdf> y <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/24654.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2016). Resolución 6349 de 2016. Recuperado de

https://forseti.defensoria.gov.co/gestor/compilacion/docs/resolucion_inpec_6349_2016.htm